



**RESOLUCIÓN DE LA ILMA. SRA. DOÑA ALICIA ÁLVAREZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A 21 DE
ENERO DE 2015.**

EXPEDIENTE: 2014/000429

ASUNTO.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En relación al asunto de referencia, y visto el informe-propuesta del Servicio de Atención Social del día de la fecha, que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS), en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014 acordó, entre otros extremos, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que han de regir la contratación de los servicios integrales de atención a las personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. Dicho acuerdo dispuso asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación a través de la oportuna publicación del anuncio de licitación.

2º.- Publicado dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente en el perfil del contratante en el día de la fecha, se ha advertido **error material** en la cláusula 6.1 del PCAP consistente en una discrepancia entre lo indicado en cifras y lo indicado en texto, tal y como se desprende del tenor literal de dicho apartado:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **ciento sesenta y cinco mil euros (5.992.935,14 €)**, IGIC incluido. El presupuesto base es de **ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (5.600.873,96 €)** y el del IGIC es de **siete mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (392.061,18 €)**. El presupuesto máximo de licitación, IGIC incluido, se distribuye en las siguientes anualidades:

- 1ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.
- 2ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.
- 3ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.
- 4ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

3º.- Que evidentemente los valores correctos son los que figuran en cifras, de ahí que procede rectificar dicho error, de tal modo que la cláusula 6.1 quede redactada del modo que sigue:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de cinco millones novecientos noventa y dos mil novecientos treinta y cinco euros con catorce céntimos (5.992.935,14 €), IGIC incluido. El presupuesto base es de cinco millones seiscientos mil ochocientos setenta y tres euros con noventa y seis céntimos (5.600.873,96 €) y el del IGIC es de trescientos noventa y dos mil sesenta y un euros con dieciocho céntimos (392.061,18 €). El presupuesto máximo de licitación, IGIC incluido, se distribuye en las siguientes anualidades:

1ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.

2ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.

3ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

4ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La rectificación de los errores que contenga el acuerdo supone la conservación del acto inicial rectificado (STS 3ª 31-1-1989).

II.- Teniendo en cuenta que el mencionado artículo 105.2 no especifica el órgano competente para proceder a la rectificación correspondiente, a diferencia de la potestad de revisión de oficio de los propios actos de los diferentes órganos municipales, debemos acudir a la competencia residual prevista en el artículo 9.3.q) de los Estatutos del IMAS, aprobados mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2009.”

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, **RESUELVO**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de 30 de diciembre de 2014, por el que, entre otros aspectos, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación los servicios integrales de atención a las personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, de tal modo que el apartado 1 de la cláusula 6 del referido Pliego, donde dice:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de ciento sesenta y cinco mil euros (5.992.935,14 €), IGIC incluido. El presupuesto base es de ciento cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (5.600.873,96 €) y el del IGIC es de siete mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (392.061,18 €). El presupuesto máximo de licitación, IGIC incluido, se distribuye en las siguientes anualidades:

1ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.

2ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.

3ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

4ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

Debe decir:

6.1.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de cinco millones novecientos noventa y dos mil novecientos treinta y cinco euros con catorce céntimos (5.992.935,14 €), IGIC incluido. El presupuesto base es de cinco millones seiscientos mil ochocientos setenta y tres euros con noventa y seis céntimos (5.600.873,96 €) y el del IGIC es de trescientos noventa y dos mil sesenta y un euros con dieciocho céntimos (392.061,18 €). El presupuesto máximo de licitación, IGIC incluido, se distribuye en las siguientes anualidades:

1ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.

2ª Anualidad: 1.498.233,79 euros.

3ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

4ª Anualidad: 1.498.233,78 euros.

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación en el Perfil del Contratante.

Ante mí:
EL SECRETARIO DELEGADO
DEL IMAS
(Decreto de la Alcaldía de 19/08/2014)

Adalberto García Pestano

Juan Carlos Gallardo Gallardo

